

CONSTANCIA SECRETARIA: se informa que el 06 de octubre de 2022 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término de quince (15) días con que contaba la parte demandante para prestar la caución ordenada en auto visible a orden 43 del expediente; sin embargo no lo hizo.

Pasa el expediente a despacho del señor juez para lo de su competencia.

Armenia Q., 11 de noviembre de 2022.

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia, once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022).
RADICADO: 630014003006-2020-00567-00

En atención a la constancia secretarial que antecede, y como quiera que la parte demandante **no** prestó en el tiempo otorgado la caución ordenada por la suma de \$900.000, para responder por los perjuicios que se puedan causar al ejecutado con las medidas cautelares decretadas, corresponde entonces aplicar a esta judicatura la consecuencia jurídica que emana del inciso 5 del artículo 599 del CGP, disponiendo el levantamiento de las medidas cautelares decretas en el asunto, a saber: i) el embargo y retención del salario que recibe el demandado OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO, como EMPLEADO de LA ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, en la ciudad de Armenia, Quindío (arch.12); y ii) el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en las cuentas corrientes de ahorro o que a cualquier otro título bancario que posea el demandado referido, en las entidades financieras indicadas en el literal D del auto visible a orden 12 del expediente.

Para el efecto anterior, por el centro de servicios y a solicitud de la parte interesada, líbrense y remítanse los oficios correspondientes de levantamiento cautelar.

No habrá lugar a condena en costas y perjuicios, por no enmarcarse lo planteado en lo reglado por el inciso 3, numeral 10, artículo 597 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO
JUEZ

JSMZ
(Carpeta 07)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO

Nº 188 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2022

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Silvio Alexander Belalcazar Revelo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1500cc6049231a1f4490d17e3517b17bdf7501f61873133b05f01fbc04aab6ec**
Documento generado en 11/11/2022 10:04:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>